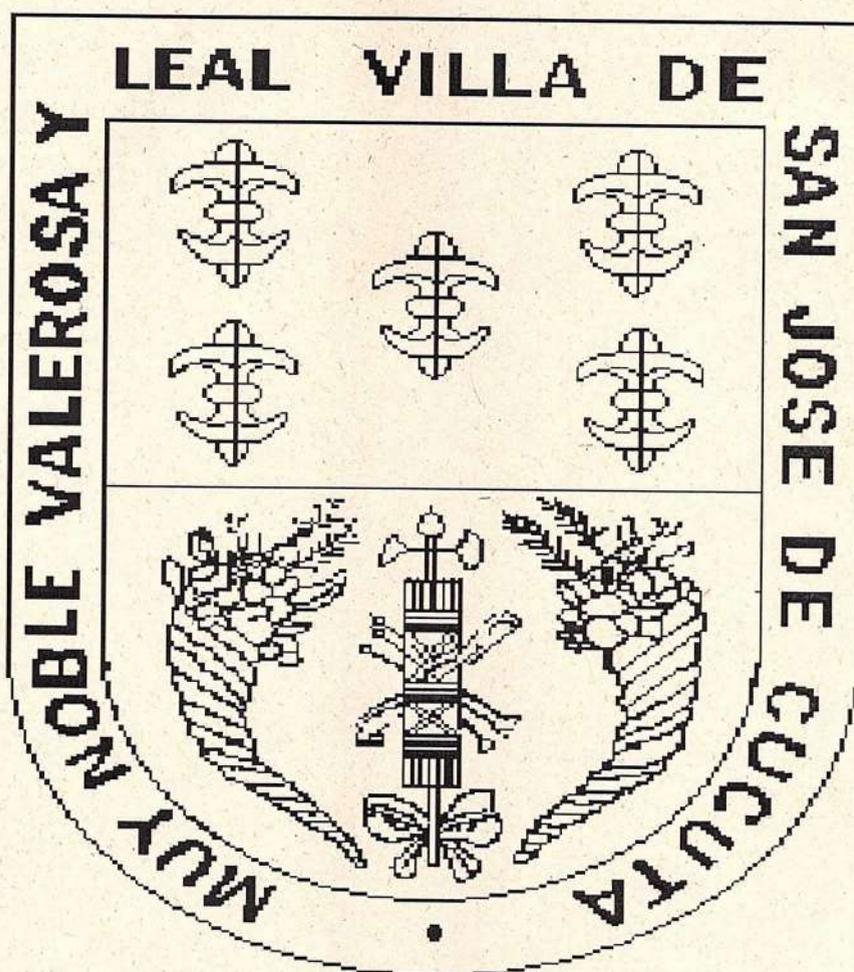


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 047

CÚCUTA, JUNIO 14 DEL 2022



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 149 DEL 14 DE JUNIO DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DEL DÍA SIN IVA DEL 17 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESOLUCIÓN N° 202 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022

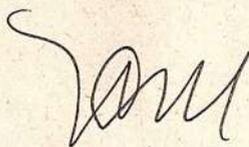
“POR LA CUAL SE AUTORIZA Y DELEGA A LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV EN EL PROCESO DE CONTRATACION 2022 H-21 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO DE MEDIOS DE VIDA PARA LA RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

RESOLUCIÓN N° 203 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA EL DIAGNÓSTICO Y/O MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE III”.

RESOLUCIÓN N° 204 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE I”.



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-047 JUNIO 14 DE 2022.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA SHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ. (E)
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE

CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0149	FECHA:	14 DE JUNIO DE 2022
		PAGINA Nº:	1 de 4

DECRETO No. 0149 DEL 14 DE JUNIO DE 2022

“Por medio del cual se adoptan medidas especiales para el desarrollo del Día sin IVA del 17 de junio de 2022 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*; y el artículo 209 dispone que *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

El artículo 315 de la Carta Política dispone como atribuciones del Alcalde Municipal:

*“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
 (...)”*

2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso		
DECRETO No:	0149	FECHA:	14 DE JUNIO DE 2022	PAGINA N°:	2 de 4

La Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Transito", en articulación con el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, faculta al alcalde municipal para establecer limitaciones a la movilidad y/o suspender aquellas disposiciones legales que hayan sido expedidas en aras de mantener el orden y la movilidad.

El artículo 37 de la Ley 2155 de 2021 establece: "Días sin IVA. Se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, sin derecho a devolución y/o compensación, los bienes corporales muebles señalados en el artículo siguiente, que sean enajenados dentro del territorio nacional dentro de los periodos que defina el Gobierno nacional mediante decreto. Los periodos de la exención en el impuesto sobre las ventas -IV A podrán ser hasta de tres (3) días al año y se registrarán por la hora legal de Colombia."

El artículo 38 de la Ley 2155 de 2021 establece las definiciones y los bienes cubiertos por la exención en el impuesto sobre las ventas -IVA en los Días sin IVA y en especial el parágrafo 2, establece: "PARÁGRAFO 2. El responsable que enajene los bienes señalados en este artículo tendrá derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas -IVA, siempre que cumpla con los requisitos consagrados en el Estatuto Tributario y, en particular, el artículo 485 de dicho Estatuto. Por lo tanto, el saldo a favor que se genere con ocasión de la venta de los bienes cubiertos podrá ser imputado en la declaración del impuesto sobre las ventas -IVA del periodo fiscal siguiente."

El artículo 39 de la Ley 2155 de 2021 establece: "*REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA*". Adicionalmente, la exención en el impuesto sobre las ventas -IVA sobre los bienes cubiertos será aplicable, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Responsable y adquirente. El responsable del impuesto sobre las ventas -IV A solamente puede enajenar los bienes cubiertos ubicados en Colombia y al detal, de forma presencial y/o a través de medios electrónicos y/o virtuales, y directamente a la persona natural que sea el consumidor final de dichos bienes cubiertos.
2. Factura y entrega de los bienes cubiertos. Se debe expedir factura lo cual se deberá cumplir exclusivamente mediante factura electrónica con validación previa, donde se debe identificar al adquirente consumidor final de los bienes cubiertos (...).
3. Forma de pago. Los pagos por concepto de venta de bienes cubiertos deberán efectuarse en efectivo o a través de tarjetas débito, crédito y otros mecanismos de pago electrónico entendidos como aquellos instrumentos que permitan extinguir una obligación dineraria a través de mensajes de datos en los que intervenga al menos una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia(...).
4. Límite de unidades. El consumidor final puede adquirir hasta tres (3) unidades del mismo bien cubierto y enajenado por el mismo responsable. Son unidades de un mismo bien cubierto aquellas que pertenecen al mismo género. Cuando los bienes cubiertos se venden normalmente en pares, se entenderá que dicho par corresponde a una unidad.
5. Precio de venta. Los vendedores de los bienes cubiertos deben disminuir del valor de venta al público el valor del impuesto sobre las ventas -IVA a la tarifa que les sea aplicable. Adicionalmente, y para fines de control, el responsable deberá enviar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0149	FECHA:	14 DE JUNIO DE 2022
		PAGINA Nº:	3 de 4

Aduanas Nacionales -DIAN, la información que esta defina y en las fechas que la misma determine, mediante resolución, respecto de las operaciones exentas. El incumplimiento de estos deberes dará lugar a la aplicación de la sanción consagrada en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Lo anterior se materializa a partir de la expedición del Decreto 290 del 28 de febrero de 2022 "Por el cual se sustituye el inciso 1 del artículo 1.3.1.10.16. del Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y se reglamenta parcialmente el artículo 37 de la Ley 2155 de 2021 para fijar las fechas de los días sin IVA que aplicarán para el año 2022", en el cual se establece en el artículo 1°:

"Artículo 1. Sustitución del inciso 1 del artículo 1.3.1.10.16. del Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Sustitúyase el inciso 1 del artículo 1.3.1.10.16. del Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, el cual quedará así:

"Artículo 1.3.1.10.16. Días de exención del impuesto sobre las ventas - IVA para bienes cubiertos para el año 2022. Los días de exención del impuesto sobre las ventas -IVA para el año 2022 para los bienes cubiertos de que tratan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 2155 de 2021, serán:

1. El once (11) de marzo de 2022,
2. **El diecisiete (17) de junio de 2022,** y
3. El dos (2) de diciembre 2022:

En virtud de esa facultad el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 692 del 29 de abril de 2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad", y deroga las Resoluciones 350 y 111 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para determinar las medidas a tomar, se estudiaron las peticiones del sector transportador de carga (TCC, Servientrega, ENVIA, otros), la Federación Nacional de Comerciantes [FENALCO] y agremiados del sector comercial de la ciudad, para concretar las decisiones que deben adoptarse por parte de la administración municipal con el fin de que este día se desarrolle propendiendo por el mantenimiento del orden público y reactivación de la economía en la ciudad.

En este orden de ideas, desde la administración municipal es necesario adoptar medidas con el fin de mantener el orden público que garantice el libre desarrollo y acceso económico para los vendedores y compradores para el desarrollo del Día sin IVA del 17 de junio de 2022, en el marco de la pandemia COVID – 19.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MEDIDAS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DEL DÍA SIN IVA DEL 17 DE JUNIO DE 2022. ADOPTAR las siguientes medidas para garantizar el desarrollo y el comercio en la jornada del Día Sin IVA:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0149	FECHA:	14 DE JUNIO DE 2022
		PAGINA Nº:	4 de 4

1.1. Todos los establecimientos u organizaciones, públicos o privados y los habitantes del municipio de Cúcuta, en general, deberán cumplir con las medidas generales de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado en materia de bioseguridad contempladas en la Resolución 692 de 2022, dentro de las que se encuentran:

- Lavado e higiene de manos
- Distanciamiento físico
- Uso de tapabocas
- Ventilación adecuada

1.2. Los actores de cada sector, en el marco de sus competencias deberán adoptar e implementar las medidas contenidas en la citada Resolución a través de las acciones pertinentes para que las hagan efectivas. Corresponde a los habitantes del territorio municipal, en cumplimiento del protocolo adoptado, aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus actividades y promover el cuidado mutuo orientado al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

ARTÍCULO 2º: MEDIDAS ESPECIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. ADOPTAR las siguientes medidas dirigidas a los establecimientos de comercio para garantizar el desarrollo y el comercio en la jornada del Día Sin IVA:

2.1. Los establecimientos de comercio deberán crear campañas pedagógicas, masivas y claras al interior de sus establecimientos u organizaciones, para que los ciudadanos adopten un comportamiento adecuado para la prevención de contagio por COVID-19 en el marco del desarrollo del Día Sin IVA, promoviendo la disciplina social, la cultura ciudadana, el uso correcto del tapabocas, el mantenimiento de las distancias seguras entre las personas el autocuidado y el de su comunidad.

2.2. Los establecimientos de comercio deberán organizar las filas de los usuarios que esperan su turno para el ingreso, preservando el orden, garantizando el uso del espacio público de todas las personas y, a su vez, manteniendo el distanciamiento social necesario entre cada usuario.

2.3. Los establecimientos de comercio deberán establecer un horario o condiciones para la atención preferencial de personas mayores de 60 años, mujeres en estado de gestación y personal médico y del sector salud.

ARTÍCULO 3º: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MUNICIPAL 0697 DE 2016. SUSPENDER la medida de restricción de horario de cargue/descargue de vehículos de carga en la Comuna 1 (Centro) de capacidad superior a 1.5ton en las siguientes fechas:

- Miércoles 15 de junio de 2022
- Jueves 16 de junio de 2022
- Viernes 17 de junio de 2022

ARTÍCULO 4º: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DISPOSICIONES DEL DECRETO MUNICIPAL 0300 de 2019. SUSPENDER la medida de restricción de tránsito para vehículos particulares (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas), en la ciudad de San José de Cúcuta denominada: *PICO Y PLACA* en las siguientes fechas:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	0149	FECHA:	14 DE JUNIO DE 2022
		PAGINA N°:	5 de 4

- Viernes 17 de junio de 2022

ARTÍCULO 5°: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DISPOSICIONES DEL DECRETO MUNICIPAL 0300 de 2019. SUSPENDER la medida de restricción de tránsito para vehículos de servicio público taxi en la ciudad de San José de Cúcuta denominada: **PLACA - DÍA** en las siguientes fechas:

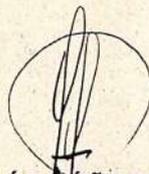
- Viernes 17 de junio de 2022

ARTÍCULO 6°: La Alcaldía de Cúcuta por intermedio de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, adelantará la divulgación de las disposiciones contenidos en el presente Decreto promoviendo la compra segura, el autocuidado y el cumplimiento de las exigencias legales en materia de bioseguridad para llevar a cabo el desarrollo del Día Sin IVA del 17 de junio de 2022 en el municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 7°: Activar el Puesto de Mando Unificado (PMU) para la atención y monitoreo de la jornada del Día Sin IVA que se desarrollará el 17 de junio de 2022, con el fin de articular acciones de prevención, seguridad, y atención de las situaciones que se presenten en el marco de la jornada.

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS FARIÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa - Oficina Jurídica

Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Revisó: Sergio Maldonado Huertas - Secretario de Desarrollo Social

Revisó: Mayid Gene Beltrán - Secretario de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta

Revisó: Tatiana Cáceres - Secretaria de Salud Municipal

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Jurídica

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 01202	FECHA: 13 JUN 2022	PAGINA N°: Página

"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y DELEGA A LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ PARA TRAMITAR POCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV EN EL PROCESO DE CONTRATACION 2022 H-21 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO DE MEDIOS DE VIDA PARA LA RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas, en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 10, 11 y 12, y Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto 0002 de 03 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece: "La delegación debe constar por escrito y en el se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los representantes legales de las entidades territoriales, en este caso el alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la ley 489 de 1998", y el artículo 21 de ley 1150 de 2007.

Que conforme el artículo 37 de Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 0002 del 3 de enero del 2022 " Por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el párrafo segundo del artículo décimo cuarto se estableció que " El titular del Despacho de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual". Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.

Que la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para la prestación de servicios de asistencia técnica integral para la ejecución del proyecto apoyo de medios de vida para la reconciliación en el municipio de San José de Cúcuta.

El Acuerdo 005 del 27 de julio de 2020 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO Municipal 2020-2023 "CÚCUTA 2050. ESTRATEGIA DE TODOS", con el enfoque de la línea estratégica 3 "Reincorporación, Reconciliación y Reintegración para todos" se genera la necesidad de reforzar las

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0202	FECHA: 13 JUN 2022	PAGINA N°: Página

capacidades territoriales que posibilite el cese de la vulnerabilidad producto de las dificultades de recuperación económica de los habitantes del municipio de Cúcuta, mediante la Asistencia Técnica Integral para el fortalecimiento y capacitación a unidades productivas individuales que propendan por la generación de ingresos de población víctima y excombatiente.

A través del componente "Cúcuta en paz y con reconciliación" el cual se encuentra dirigido a garantizar, promover y proteger la vida e integridad de los diferentes grupos poblacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como lo son las víctimas del conflicto armado, se consolida el programa "Reincorporación, Reconciliación y Reintegración para todos", cuyo objetivo es involucrar a las víctimas del conflicto armado, la sociedad civil y a excombatientes en procesos colectivos para superar las condiciones de vulnerabilidad mediante proyectos productivos y de autoempleo que aporten a la consolidación de la seguridad alimentaria del municipio.

Que se encuentra inscrito el Proyecto "Apoyo de medios de vida para la reconciliación en el municipio de San José de Cúcuta", el cual se encuentra registrado con el Código BPIN 2020540010257, dentro del Sector Inclusión social y Reconciliación.

Con dicho proyecto se busca atacar el bajo nivel de formación para la empleabilidad, educación para el emprendimiento, capacitación, asistencia técnica, dotación y acompañamiento en proyectos de innovación y generación de ingresos para las víctimas del conflicto armado y personas en proceso de reintegración y reincorporación asentada en el municipio de San José de Cúcuta.

Con el proyecto "Apoyo de medios de vida para la reconciliación en el municipio de San José de Cúcuta" se logrará la ejecución de los planes programas y acciones planteados en el Plan de Acción de Reparación a las víctimas en el componente de ASISTENCIA Y ATENCION; y en el cumplimiento del punto 3 "Fin del Conflicto" para las personas en proceso de reintegración y reincorporación.

De manera específica, la estrategia de ejecución del proyecto, recoge las experiencias de los procesos de víctimas y excombatientes en la zona urbana y rural del municipio, a través de estrategias de apoyo a cooperativas y asociaciones y a unidades productivas de carácter individual que se han venido realizando desde esta dependencia administrativa. Por lo cual se ha evidenciado que son necesarias habilidades puntuales para la generación de ingresos, no solamente una destreza técnica o productiva, sino también un acompañamiento psicosocial, habilidades organizativas y empresariales y los insumos y equipos materiales indispensables para lograr la apropiación de conocimientos durante la Asistencia Técnica Integral.

Adicionalmente, conscientes de las realidades económicas del municipio, y bajo la guía de los estudios e investigaciones realizados por la Cámara de Comercio de Cúcuta acerca del tejido empresarial y las principales actividades económicas en el municipio para los periodos 2019, 2020 y 2021 se encuentran el consumo y demanda de Peluquería y otros tratamientos de belleza, así como un incremento en la oferta de estos servicios.

Es relevante dicha identificación de las dinámicas económicas y mercantiles en el municipio, pues, permite la creación de una estrategia de impulso a las unidades productivas de las víctimas y personas en proceso de reintegración y reincorporación, que aumenta las posibilidades de una estabilización socioeconómica, pues, responde a las necesidades reales de la economía municipal, lo cual propicia una rápida vinculación con las economías lícitas y un posible mejoramiento de los ingresos que las personas perciben por motivo de sus emprendimientos.

Es por esto que se han determinado las siguientes formaciones, de las que los interesados deberán escoger solo UNA (1) temática/ formación para ser formados y capacitados.

Formaciones dirigidas a zona rural:
 Manejo y mantenimiento de maquinaria agrícola.

Republica de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIÓN	Version: 1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0202		FECHA: 13 JUN 2022
		PAGINA N°: Pagina

- Inseminación artificial porcina
- Formaciones dirigidas a zona urbana:
 - Peluquería y alisados permanentes
 - Uñas esculpidas

Y en donde adicionalmente, se entregarán activos indispensables para la apropiación de los conocimientos específicos, pretende beneficiar a 107 unidades productivas que cumplan con unos criterios básicos de participación.

Es así que se pretende empoderar a la población víctima y en proceso de reintegración y reincorporación a superar, por medio de sí mismos, y con el apoyo de la Alcaldía Municipal, la vulnerabilidad ocasionada por hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, y con el fin de restablecer los derechos que le fueron vulnerados.

Que de acuerdo a lo anterior y con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad que regula lo concerniente a la generación de ingresos para la población víctima del conflicto armado y personas en proceso de reintegración y reincorporación, se hace necesario dentro del marco de la contratación estatal realizar un proceso contractual para el Apoyo de Medios de Vida, como se ha referenciado anteriormente.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la prestación de servicios de asistencia técnica integral en la ejecución de proyectos y/o programas de generación de ingresos.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "b" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la 2022 H-21 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO DE MEDIOS DE VIDA PARA LA RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de acuerdo a lo establecido en el en el parágrafo segundo del artículo décimo cuarto del Decreto Municipal 0002 del 3 de enero del 2022.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0202	FECHA: 13 JUN 2022	PAGINA N°: Página

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación del SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde de San José de Cúcuta

Firma No. 130622-02
 Proyecto: Mariy Saavedra-Enlace Contratación-SPC
 Revisó: Noralba Prada - Asesor - SPC
 Juliana Torres Berrocal - Asesora Secretaria General
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

JAM

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	0203	FECHA: 13 JUN 2022
		PAGINA N°:

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA EL DIAGNÓSTICO Y/O MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE III"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el parágrafo segundo del artículo decimo tercero se estableció que *"El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría de infraestructura presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para contratar el diagnóstico y/o mantenimiento de la malla vial urbana del municipio de San José de Cúcuta fase iii

Que es de vital importancia dentro de la inversión municipal, las obras de infraestructura vial urbana, las cuales se traducen en mayor movilidad de personas, bienes y servicios; y en consecuencia, en impulso económico y social. De aquí que la infraestructura vial se componga de un conjunto de elementos, cada uno de los cuales cumple una función

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0203	FECHA: 13 JUN 2022	PAGINA N°:	

específica, asegurando en sí mismo un tránsito confortable y seguro de los usuarios (peatones y vehículos), siendo los pavimentos el elemento básico de la infraestructura vial, y por lo tanto el de mayor importancia.

De acuerdo a lo anterior, La gestión de infraestructura vial contempla todos estos elementos, asegurando que se encuentren en buena condición, y presten un servicio adecuado a los usuarios.

Es por ello y, de conformidad con las responsabilidades que le corresponde asumir a la Secretaria de Infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, se hace necesario adelantar los procesos contractuales tendientes a contratar proyectos de obra pública priorizados, tales como la construcción, adecuación y/o mantenimiento de vías urbanas.

Actualmente el municipio de San José de Cúcuta, presenta dificultad en la movilidad en las vías, debido al mal estado de las mismas, lo que ocasiona que sean intransitables o con restricción de tránsito.

Según el diagnóstico del plan de desarrollo, la red vial urbana del Municipio está conformada por 1272 km de vías arteriales, zonales y barriales, de los kilómetros pavimentados el 48% están en buen estado y el restante requiere ser rehabilitadas o necesitan mantenimiento. Tal situación actual de la malla vial urbana está generando, entre otras cosas: Incremento en los tiempos de movilidad de los vehículos y por ende de los habitantes, congestión vial, daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, emisión de material articulado por el paso de los vehículos lo cual ocasiona contaminación del aire, incremento de los niveles de ruido deteriorando la calidad de vida e incrementando el ruido ambiental.

En el Municipio de San José de Cúcuta existen en total entre las Vías arteriales, zonales y barriales del Municipio mil doscientos setenta y dos (1.272,00) Kilómetros, de los 1.193 Km de vías urbanas pavimentadas, 572 Km están en buen estado, 345 Km requieren ser rehabilitadas y 276 Km necesitan mantenimiento.

Por lo anteriormente descrito, existen actualmente un importante kilometraje deteriorado en la red vial urbana de Cúcuta, lo cual se obtiene por:

- Muchas de las vías pavimentadas han alcanzado su vida útil, sin haber recibido mantenimientos y/o rehabilitaciones pertinentes.
- La no reparación por parte de los entes de servicios públicos (Acueducto, Alcantarillado, Gases, Energía, entre otros) al realizar intervenciones sobre estas vías.
- No existencia de un drenaje adecuado para el manejo de aguas lluvias.
- Ejecución de vías sin los debidos estudios y diseños, mala calidad de materiales o un mal sistema constructivo ocasionan las fallas en una vía.
- Utilización de vías que no corresponden al nivel del diseño según su carga o volumen de tráfico.

Así las cosas, con el presente proyecto se pretende el "DIAGNOSTICO Y/O MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE III".

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Licitación Pública, de conformidad con la Ley 1150 artículo 2 numeral 1 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 con el que se busca seleccionar un contratista idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la prestación del servicio del servicio de vigilancia y seguridad privada con personal especializado y calificado.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No:	0203	FECHA:	13 JUN 2022
		PAGINA N°:	

etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

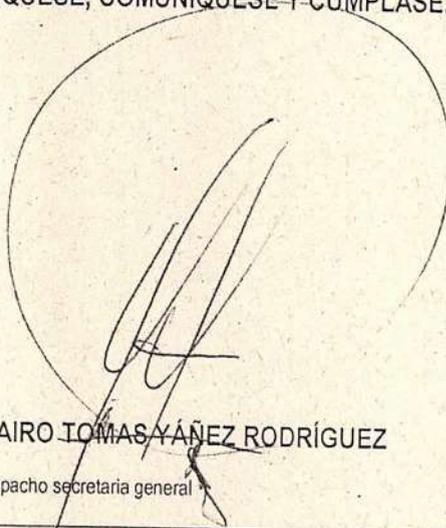
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para el diagnóstico y/o mantenimiento de la malla vial urbana del municipio de San José de Cúcuta fase iii y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo décimo tercero del decreto municipal no.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ

Tramo N. 090622-13

Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica Despacho secretaria general
 Revisó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

WAM

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso JUN 2022	Subproceso
Resolución No: 0204	FECHA: 11 JUN 2022	PAGINA N°:

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Infraestructura para tramitar proceso contractual superior a 200 SMLMV para los estudios y diseños, mantenimiento y/o construcción de señalización o demarcación de infraestructura de transporte en el municipio de San José de Cúcuta fase i."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el párrafo segundo del artículo decimo tercero se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Infraestructura presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para contratar los estudios y diseños, mantenimiento y/o construcción de señalización o demarcación de infraestructura de transporte en el municipio de San José de Cúcuta fase i.

Mediante la ley 1955 de 2019; por el cual se adopta El Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" (2018-2022), se incluyó la necesidad de conectar territorios, gobiernos y poblaciones desde el desarrollo urbano y la implementación de sistemas de Ciudades para la sostenibilidad, la productividad y la calidad de vida, y en

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0204	FECHA: 13 JUN 2012	PAGINA N°:

esa misma línea el plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategia de todos" tiene como indicadores de resultado de la Línea estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente "Todos con Inteligencia vial y movilidad activa, Programa 1: Infraestructura Vial.

La Infraestructura Vial se componga de un conjunto de elementos, cada uno de los cuales cumple una función específica, asegurando en sí mismo un tránsito confortable y seguro de los usuarios (peatones y vehículos), siendo las señales informativas de gran relevancia para el tránsito seguro en la ciudad.

Las señales informativas tienen como propósito orientar y guiar a los usuarios del sistema vial, entregándoles la información necesaria para que puedan llegar a sus destinos de la forma más segura, simple, dinámica y directa posible.

Mediante un diagnóstico de las señales informativas con que cuenta el municipio se identificó la falta, insuficiente e incorrecta colocación de las señales viales como un factor que contribuye al alto índice de siniestralidad vial en la ciudad de Cúcuta, es decir, se evidenció en diferentes puntos estratégicos falta de señalización o en su aun existiendo, la misma no se determina coherente entre la correcta señalización, infraestructura vial y movilidad, de cara a sus actores como lo son los vehículos, peatones y mobiliario complementario a la infraestructura vial; situación que incide en la ocurrencia de siniestros viales.

En la actualidad no existen políticas públicas establecidas a través de acuerdos municipales que perduren a través de las diferentes administraciones en seguridad vial, es decir se deben establecer políticas que se sigan implementando a través del tiempo en seguridad vial para poder avanzar en minimizar la accidentalidad vial en la ciudad, es por ello que a través de los informes policiales de tránsito (IPAT) se identificó que existen muchos sectores en la ciudad de Cúcuta donde se necesita intervenir de manera urgente en señalización horizontal, vertical e infraestructura vial.

De acuerdo a lo anterior, la gestión de infraestructura vial contempla todos estos elementos, asegurando que se encuentren en buena condición, y presten un servicio adecuado a los usuarios.

Es por ello y, de conformidad con las responsabilidades que le corresponde asumir a la Secretaria de Infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, que se adelanta el presente proceso selectivo tendiente a contratar proyectos de obra pública priorizados, tales como la construcción, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura vial – señalización vial.

El problema que se pretende resolver con la implementación de este proyecto, consiste en cubrir la necesidad de mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta mediante la mejora del estado de las vías urbanas en el municipio, perteneciente a la zona urbana, mediante intervenciones integrales relacionadas con infraestructura física de aquellas zonas que pese a contar con señalización vial no cumplen las condiciones de coherencia en su armonía y/o no cuentan con señales viales para orientar a sus actores viales, a fin de que se promueva una movilidad sostenible e inteligente para todos.

Es por tanto prioritario realizar la atención, mantenimiento y/o construcción de señales viales en las zonas descritas el anexo técnico pertenecientes a la zona urbana, en el entendido que así se mejora la accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia de acuerdo a la necesidad del proceso contractual.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	0204	FECHA: 13 JUN 2022	PAGINA N°:

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "b" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

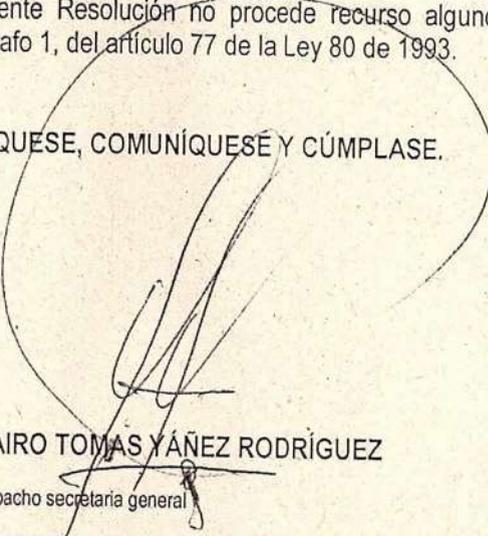
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para los "estudios y diseños, mantenimiento y/o construcción de señalización o demarcación de infraestructura de transporte en el municipio de San José de Cúcuta fase i." y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo décimo tercero del decreto municipal no.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

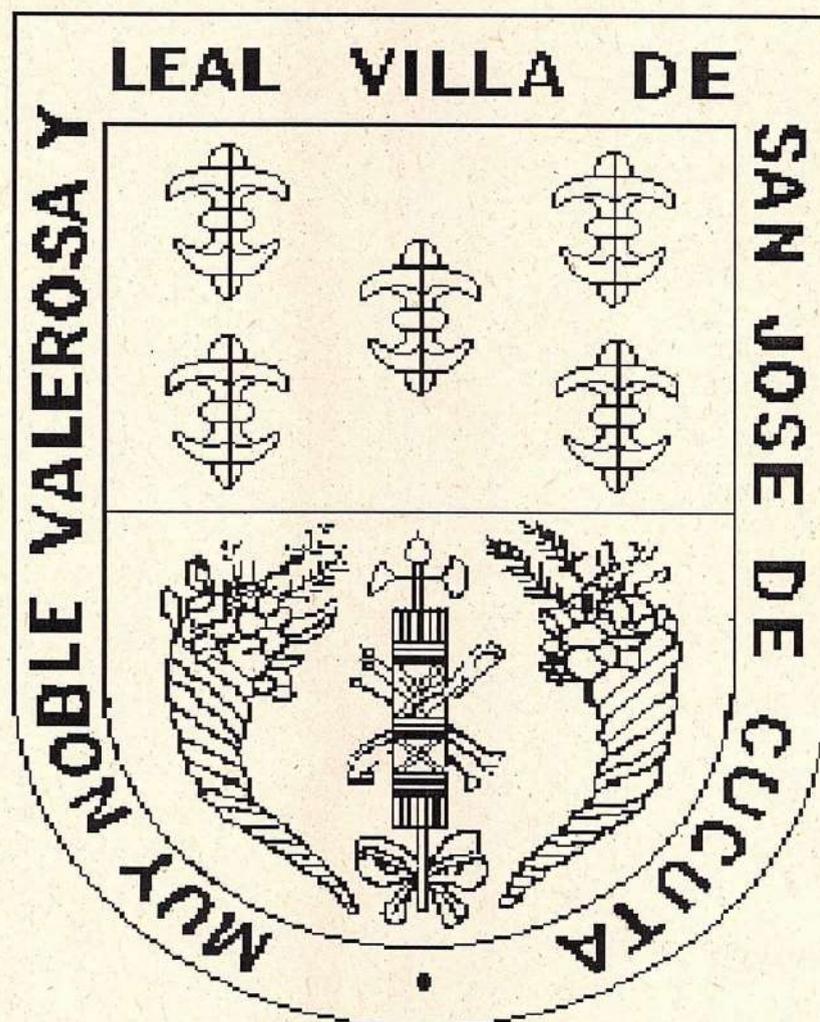
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Firma No. 090622-15
 Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica Despacho secretaria general
 Revisó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

JAM



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta